

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO IX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14.936

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 162 de 31 de julio de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Personería Jurídica

Resolución Nº 51 de 31 de julio de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 637 de 31 de julio de 1963, por el cual se hace una comisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 285 de 29 de julio de 1963, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 162.—Panamá, 31 de julio de 1963.

La señora Silvina Luján Vda. de Fonseca, portadora de la cédula de identidad personal número E-8-20544, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda el auxilio de B/.300.00 de que trata el Artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber cuidado y atendido a su hermano Juan Luján, Soldado de la Independencia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Certificado suscrito por el señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903-1904, en el cual se hace constar que el señor Juan Luján está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Soldado bajo el número 404, según Decreto 178 de 30 de agosto de 1935, Gaceta Oficial Nº 7129.

2) Certificado suscrito por el Reverendo José M. Carrizo, en el cual se hace constar que el día 11 de abril de 1939, en la Iglesia de Santa Ana, se rezaron las paces de sepultura eclesiástica al señor Juan Luján Martínez.

3) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el señor Luis Antonio Castillo y la señora Blasina Amuy Cabrales, quienes declaran que la señora Silvina Luján Vda. de Fonseca cuidó y atendió a su hermano por muchos años durante su enfermedad y hasta el momento de su fallecimiento.

Como la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Silvina Luján Vda. de Fonseca el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/.300.00 que la Ley 28 de 1958 concede a toda aquella persona que haya cuidado de un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 51.—Panamá, 31 de julio de 1963.

El Licenciado Miguel Rosales, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 5 AV-83-346, debidamente autorizado por el señor Esteban Cipriano López, vecino de Yaviza, Provincia del Darién y con cédula de identidad personal número 5 AV-45-575 y Presidente de la Sociedad denominada "Cooperativa de Agricultores Darienitas", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación.
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se discutieron y aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.
- 4) Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son cimentar los principios de unión y elevar el nivel cultural de los pueblos de la Provincia del Darién.

GACETA OFICIAL**ORDANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA D.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9 Sur—N.º 14-A-50

(Edificio de Barroza)

Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 4 Sur—N.º 15-A-60

(Edificio de Barroza)

Apartado N.º 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración: Ofic. de Renta Interna—Avenida Elor Altamirano N.º 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año. En la República: B. 10.00—Exterior: B. 11.00

TODO PASO ADELANTADO

Número: 2005—Señálese en la oficina de ventas de Ingresos Oficiales Avenida Elor Altamirano N.º 4-11

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Cooperativa de Agricultores Barrientes" fundada en Yaviza, Provincia del Darién, el día 7 de julio de 1963 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROLLES**Ministerio de Educación****COMISIONASE A UN DOCTOR PARA QUE ASISTA A UN CONGRESO****RESUELTO NUMERO 657**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 657.—Panamá, 31 de julio de 1963.

*El Viceministro de Educación**Encargado del Ministerio*

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Andrés Ardila, Psicólogo de la Clínica de Guía Infantil, funcionario ad-honorem de la Dirección Nacional de Educación Primaria de este Ministerio, ha sido invitado al XVII Congreso Internacional de Psicología, que tendrá lugar en la ciudad de Washington D. C. del 20 al 26 de agosto de 1963.

Que en dicha Reunión se discutirán temas relacionados con el desarrollo social y emocional de los niños.

Que el Director Nacional de Educación Primaria, señor Rogelio Robles García, ha recomendado la asistencia del Dr. Ardila al XVII Congreso Internacional de Psicología, por considerar que es útil aprovechar toda experiencia que redunde en beneficio de la Educación Nacional.

RESUELVE:

Comisionar al Dr. Andrés Ardila, Psicólogo de la Clínica de Guía Infantil y funcionario ad-honorem de la Dirección Nacional de Educación Primaria de este Ministerio, para que asista al XVII Congreso Internacional de Psicología, que tendrá lugar en la ciudad de Washington D. C. del 20 al 26 de agosto de 1963.

MANUEL SOLÍS PALMA

El Director Nacional de Educación Secundaria, Encargado del Despacho del Viceministro.

*Carlos E. García P.***Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 285**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 285.—Panamá, 29 de julio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 24 de julio de 1963 el señor A. D. Melo, en representación de la sociedad denominada Melo & Cia. Ltda., solicita autorización para importar 100 toneladas de Harina de Alfalfa con 17% de proteína.

Que la solicitud del señor A. D. Melo, tiene como fundamento el Decreto Ley 25 de 25 de septiembre de 1957, por el cual se refrenda el Arancel de Importación y cuyo afeto está contemplado en el Capítulo 08-Materias destinadas a la alimentación de animales (excepto cereales sin moler, Sub-Grupo 081-09-09) ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Autorizar al señor A. D. Melo para que, en representación de la sociedad Melo & Cia. Ltda., importe la cantidad de 100 toneladas de Harina de Alfalfa con 17% de proteína.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE JUAN ESCOBAR

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Jaime A. Jacobini

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chue-Ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva,

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar hilos e hilazas, seda cruda, seda pura, hilos e hilazas de seda virgen; hilos dorados, hilos plateados; hilos e hilazas de algodón; hilazas de lana; hilos e hilazas de cáñamo; seda artificial, fibra bruta, nylon acetado e hilos e hilazas de tejer mezclados de la clase 26; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón N° 533582, de 19 de febrero de 1959; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) el poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Carolán" para amparar Textiles: seda, algodón, lana, cáñamo, seda artificial, fibra bruta, nylon, etc.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. N° 8-166-599

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima Knoll, A. G., organizada y existiendo según las leyes de Alemania y con domicilio

en Ludwigshafen, Rhin, Bleichstr. 97, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante y que consiste en la palabra

ISOPTIN

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca de fábrica es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos y de higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 1° de diciembre de 1942, en el comercio internacional desde el 19 de octubre de 1943 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) El Poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hepsan.

Panamá, 23 de abril de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. N° 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Hobart Laboratories, Inc., una sociedad anónima organizada y existente según las leyes de Oklahoma, E.E. U.U., con domicilio en el N° 900, Calle North Franklin, Chicago 10, E.E. U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra poderdante consistente en la palabra

NUMOTIZINE

escrita como aparece en el dibujo adjunto y en cualquier tipo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal etérea para uso en conexión con el tratamiento de la pulmonía, bronquitis, pleuresia, tisis, tosferina, enfermedades pulmonares, fiebre, tifoidea y otras enfermedades febriles. La marca ha sido usada en el comercio internacional desde octubre de 1929 y en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1929 y en Panamá desde julio de 1932.

Se acompaña: 1) El Certificado de Registro se encuentra en el expediente de esta marca, amparada anteriormente con el Certificado Nº 2455; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Poder.

Panamá, 24 de marzo de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima Knoll, A. G., organizada y existente según las leyes de Alemania y con domicilio en Ludwigshafen, Rhin, Bleichstr. 97, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante y que consiste en la palabra

MYCANODIN

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca de fábrica es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos y de higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos, productos para la higiene y cosméticos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de mayo de 1958, en el comercio internacional desde el 17 de febrero de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Seis (6) etiquetas; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hepsan.

Panamá, 23 de abril de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima Knoll, A. G., organizada y existente según las leyes de Alemania y con domicilio en Ludwigshafen, Rhin, Bleichstr. 97, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante y que consiste en la palabra

MALIASIN

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca de fábrica es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos y de higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 21 de agosto de 1950, en el comercio internacional desde el 9 de marzo de 1953 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Seis etiquetas; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) El Poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hepsan.

Panamá, 23 de abril de 1963.

Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Mentholatum Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DESCONGEST

en cualquier tipo de letras, tamaño, color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica para el alivio de resfriados. (Clase 6 de Costa Rica—Productos químicos, medic-

males y farmacéuticos y perfumería y artículos de tocador) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola del modo o modos que se estime convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Costa Rica Nº 26280 del 25 de agosto de 1962, válido por 15 años; c) Un dibujo de la marca y seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Tesorero.

Panamá, 23 de abril de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de British American Tobacco Company Limited, sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S.W.1, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

TANDEM

La solicitante ha usado esta marca de fábrica en el país de origen y en el futuro será usada en nuestro país. La mencionada marca sirve para amparar en el comercio Tabaco crudo o manufacturado, artículos de fumadores (no hechos de metales preciosos ni recubiertos por los mismos); fósforos.

La marca se fija a los paquetes, vasijas, recipientes, que contengan los productos, o a estos últimos, reservándose la dueña el derecho de utilizar dicha marca en diferentes colores, tamaños, estilos de tipos, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Certificado de

Registro Básico Inglés Nº 837244; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra en la marca de fábrica "Lucky Strike".

Panamá, 8 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Benjamín Piza, varón, mayor de edad, casado, costarricense, con Pasaporte Nº 26976, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Pan American Standard Brands Incorporated, de la cual tengo poder general según consta en el Certificado del Registro Público que se adjunta, confiero poder especial a la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y en representación de la sociedad citada solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los negocios y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 10 de mayo de 1963.

Por Pan American Standard Brands Inc.,
Benjamín Piza,
Pasaporte Nº 26976.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Gilberto Arias,
Céd. Nº 8-28-378.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto solicitamos en nombre de la sociedad anónima denominada Pan American Standard Brands Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

JITAZO ROYAL

La marca será usada por la solicitante en el comercio panameño, y sirve para amparar y dis-

SELBY

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tino de letras.

La marca se usa para amparar calzado hecho de cuero, tela, hule, etc. o combinaciones de estos materiales y se ha venido usando por la peticio-

marca aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1877, en el comercio internacional desde 1910 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua N° 7,349 del 22 de agosto de 1953, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca, seis (6) ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 23 de abril de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Cédula N° 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderado especial de Wilhelm Schelkmann, una persona natural de nacionalidad alemana, varón, mayor de edad, con domicilio en 5810 Witten/Ruhr, Crengeldanstr, 85a, Alemania, por este medio solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure al poderdante por el término de veinte años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en una envoltura de cierre hermético para revestir, durante la vulcanización, las llantas que se van a reparar.

Se acompaña: 1) Una explicación y dibujos en duplicado del invento; 2) Recibo del pago de los impuestos; 3) Poder.

Panamá, 9 de abril de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. N° 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Universal Oil Products Company, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, E.E. U.U., y con domicilio en Calle Algonquin N° 30, Des Plaines, Illinois, E.E. U.U., por este medio solicita se expida Patente de Invención que le asegure a la poderdante por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, la explotación y ejercicio de un invento del cual es propietaria la poderdante y que consiste en un procedimiento continuo para la descomposición térmica de los hidrocarburos de petróleo.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Explicación completa y detallada del invento en duplicado y dibujos complementarios.

Panamá, 21 de mayo de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd. N° 11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada British American Tobacco Company Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, domiciliada en Westminster House-7, Millbank, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien otorgar una Patente de Invención por el término de 20 años para amparar un invento que se refiere a mejoras relacionadas con la producción de materiales de tabaco para fumar.

La paternidad de este invento se le atribuye a los Sres. Sydney James Green, domiciliado en el N° 20 de Brookvale Road, Portswood, Southampton, Hampshire, Inglaterra y Peter James Nicholl, domiciliado en el N° 39 Rushington Avenue, Totton, Hampshire, Inglaterra, ambos son súbditos británicos.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con traspaso a nuestro favor; c) Original y copia de las especificaciones y reivin-

dicaciones; d) Los dibujos necesarios de este invento.

Panamá, 26 de junio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Orsymonde, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevo hipercoherético y combinaciones hipocolesterolémianticas que lo contienen, según explicación detalla adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Víctor Lafon, domiciliado en Francia, de los Laboratoire L. Lafon, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Orsymonde, S. A., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de junio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Reynolds Metals Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Dela-

ware, domiciliada en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Método para Rotular y Empacar Artículos Tales Como Artículos a Granel y con el Empaque Novedoso que Resulta de Acuerdo con el mismo según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 29 de abril de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Liggett & Myers Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Material Filtrante, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 8 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS

CAJA DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 3 de agosto de 1963, se recibirán propuestas para la construcción de la Institución de "Cuatro Torres", con destino al

Las propuestas deberán ser cerradas, con el original del Timbre del Soldado de Papel Simple, al Departamento Fiscal, al Departamento de Asesoría, y a la Ley Nº 6 de 1960, y a la Ley Nº 6 de 1960.

Las especificaciones de los interesados duran las oficinas del Jefe de el tercer Piso del Edificio de Seguro Social.

Panamá, 31 de julio

(Única publicación)

CAJA DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 3 de agosto de 1963, se recibirán propuestas para la construcción de la Institución de "Cuatro Torres", con destino al

Las propuestas deberán ser cerradas, con el original del Timbre del Soldado de Papel Simple, al Departamento Fiscal, al Departamento de Asesoría, y a la Ley Nº 6 de 1960, y a la Ley Nº 6 de 1960.

Las especificaciones de los interesados duran las oficinas del Jefe de el tercer Piso del Edificio de Seguro Social.

Panamá, 31 de julio

(Única publicación)

CAJA DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 4 de agosto de 1963, se recibirán propuestas para la construcción de la Institución de "Cuatro Torres", con destino al

Las propuestas deberán ser cerradas, con el original del Timbre del Soldado de Papel Simple, al Departamento Fiscal, al Departamento de Asesoría, y a la Ley Nº 6 de 1960, y a la Ley Nº 6 de 1960.

Las especificaciones de los interesados duran las oficinas del Jefe de el tercer Piso del Edificio de Seguro Social.

Panamá, 19 de agosto

(Única publicación)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 5 de agosto de 1963, se recibirán propuestas para la construcción de la Institución de "Cuatro Torres", con destino al

Las propuestas deberán ser cerradas, con el original del Timbre del Soldado de Papel Simple, al Departamento Fiscal, al Departamento de Asesoría, y a la Ley Nº 6 de 1960, y a la Ley Nº 6 de 1960.

Las especificaciones de los interesados duran las oficinas del Jefe de el tercer Piso del Edificio de Seguro Social.

Panamá, 19 de agosto

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 17-V

Hasta el día 3 de septiembre de 1963, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Instalación de "Cuatro Unidades de Aire Acondicionado".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 31 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 54-M

Hasta el día 3 de septiembre de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Dextrosa", con destino al Depósito General de Medicamentos. Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 31 de julio de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 18-V

Hasta el día 4 de septiembre de 1963, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Uniformes", para el personal auxiliar del Depto. de Enfermería del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 19 de agosto de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Unica publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I.R.H.E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 46

Suministro de Materiales para Alumbrado Público Electrificación de las Provincias Centrales y Colón

Hasta el día 5 de Septiembre de 1963, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director Ge-

neral de la Institución por suministro de materiales para alumbrado público.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley N° 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de avenida 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 2 de agosto de 1963.

JUAN ALBERTO MORALES,
Director General.

(Unica publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo N° 91 de Bonos del Estado efectuado el 17 de julio del corriente año resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su reducción el 19 de agosto los de Avenida Balboa, 6%, 1960-1970; Escuelas Públicas "C", 6%, 1961-1981; Banco de Crédito Popular, "A", 6%, 1961-1981; Salud Pública "A", 1963-1982, 6%, el 20 de agosto los de Construcciones Nacionales "C", 6%, 1958-1983; Escuelas Públicas 6%, 1958-1974 Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1979.

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES "C"

6% — 1958-1983

L	5	50.00
C	69	100.00
M	19	1,000.00
M	51	1,000.00
		2,150.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS

6% — 1958-1974

L	45	50.00
		50.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "B"

6% — 1959-1979

L	17	50.00
C	6	100.00
C	49	100.00
D	75	100.00
M	23	500.00
M	15	1,000.00
M	37	1,000.00
M	71	1,000.00
M	100	1,000.00
		4,850.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "C"

6% — 1961-1981

C	15	100.00
C	20	100.00
C	157	500.00
		700.00

BANCO DE CREDITO POPULAR "A"

6% — 1961-1981

D	2	500.00
M	21	1,000.00
M	43	1,000.00
VM	30	5,000.00
		7,500.00

BONOS DE SALUD PUBLICA "A"

5% - 1963-1968

D	9	500.00
M	3	1,000.00
M	7	1,000.00
M	10	1,000.00
		3,500.00

Panamá, 24 de julio de 1963.

CONTRALOR GENERAL

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 784, otorgada el día 26 de junio de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 479, Folio 18, Asiento Nº 29,292 ha sido disuelta la sociedad denominada "Granat Caribeana S.A. Inc.",

Panamá, 31 de julio de 1963.

Arias, Fabrega & Fabrega.

L. 25,626

(Única publicación)

AVISO

Pongo en conocimiento del público, de conformidad con el Artículo 177 del Código de Comercio, que en esta fecha he comprado a la señora Marcelina Mejar el establecimiento comercial situado en la Via Fernando de Córdoba esta "B", el cual se denomina "María Esther", mediante la escritura pública Nº 2265, otorgada en la Notaría Primera del Circuito.

Panamá, 30 de julio de 1963.

Ho Wang Yau M.

L. 25,594

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Orlando Humberto Herrera se ha señalado el día diez (10) de septiembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta la finca de propiedad, del demandado, y que se describe así: "Finca Nº 11,364, inscrita al folio 382 del tomo 343 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número diecinueve diez, de la partición de Arceñan, Distrito del mismo nombre, Limboque Norte, con el lote número sesientos nueve; dan con los lotes número dieciséis once, dieciséis diez, y dieciséis trece; dan con calle en proyecto: Oeste, con la carretera nacional. Medidas: Norte 41 metros 33 centímetros; Sur 45 metros 30 centímetros; Este, 45 metros 30 centímetros; Oeste 29 metros o sea una superficie de 351 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la cometege hay construida una casa de dos pisos de madera en la parte alta y de bloques en la parte baja, con el piso bajo de cemento y el piso alto de madera, con techo de hierro galvanizado, que mide 6 metros sesenta centímetros de frente por 5 metros ochenta centímetros de fondo o sea una superficie de 35 metros cuadrados con 15 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de diez mil seiscientos y dos dólares con once centavos (\$10,622.11), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los trámites la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas legales.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 30 de julio de 1963.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor, Leticia Vincenzani.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Lic. Manuel A. Herrera Jr. como apoderado de Leonidas Madrid en representación de su hija Josefina María Ariet Madrid contra José María Ariet George representada por su madre Delfa George de Ellebroek, se han señalado las horas hábiles del 17 de septiembre próximo para que tenga lugar el remate de la finca número 4367, inscrita al folio 420, Asiento 4, del Tomo 378, de la Sección de la Propiedad Provincia de Coclé, que pertenece a José María Ariet George sin poder dar más detalles por no constar en el certificado del Registro de la Propiedad.

Servirá como base para el remate la suma de dos mil dólares que figura como valor catastral de esta finca y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para considerarse como postor es necesario consignar el cinco por ciento de este valor en la Secretaria.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las posturas y después de esa hora las pujas y repujas.

Si el día señalado para el remate no fuere posible celebrarse por suspensión de los términos se efectuará el día siguiente sin nuevo aviso.

Para constancia se fija este aviso de remate, en la Secretaria del Juzgado, hoy, veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y tres, entregando dos copias a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

La Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Emma Tardío Contró.

L. 25,909

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrita, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

HACE SABER:

A Jorge Isaac Chandezek, que en la demanda de divorcio propuesta por Dña. María Crisanta de Chandezek a la dictado sentencia que en la fecha y parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Por tanto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Cónsul, el matrimonio que celebraron Dña. María Crisanta de Chandezek y Jorge Isaac a Jorge Isaac Chandezek el día diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) ante el Juez Cuarto Municipal de Panamá, que obra inscrito en el tomo 45 de instrumentos de la Provincia de Panamá, a folio 294, como partida 654, y declara, para los efectos del artículo 119 del Código Civil que los divorciados tienen más de un año de separados y por consiguiente pueden celebrar nuevas nupcias, si lo desean, tan pronto se inscriba esta sentencia en el Registro Civil.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Raúl Gmo. López G.—Indeciso Pazmiño C., Secretario".

Para que sirva de formal notificación al demandado Jorge Isaac Chandezek, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde perveniremos fijado por el término de treinta (30) días y se entregan copias a la parte demandante para su publicación conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

L. 25,349

(Única publicación)

Edmundo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que se tramita en este juzgado, juicio de interdicción propuesto por Dora Beatriz Ribon de Cooper, mujer, colombiana, casada, mayor, vecina de esta ciudad, y portadora de la cédula de identidad personal N° N-8-14262, contra Zoila Rosa Ribon de Díaz y por este mismo medio emplaza a los que tienen derecho a provocarla, para que se hagan presente si a bien lo tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 1402 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

L. 25,351

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

NOTIFICA:

A los señores José A. Paredes, Adolfo Arias y Aurelio López, colindante de la Finca N° 10.488, inscrita al Folio 138, del Tomo 326, de la Sección de la Propiedad. Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que se ha señalado el día treinta (30) de agosto próximo a las cuatro (4) de la tarde, para llevar a efecto una inspección ocular a fin de establecer los verdaderos linderos, medidas y cabidas de dicha finca.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 25,921

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Lee William Modder se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Lee William Modder, desde el día 9 de marzo de 1963, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Emma Figueroa Vda. de Modder en su condición de cónyuge superviviente y la menor Emma Eugenia Modder, representada por su madre Emma Figueroa Vda. de Modder, en su calidad de hija del difunto; y, Ordena; que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se le y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos) Aníbal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su primera publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

El Juez,

La Secretaria,

L. 26,348

(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

EDICTO NUMERO 171

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gumersinda Velásquez de Espino, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, con la constancia N° 183839 de haber hecho la solicitud de cédula, por medio de apoderado, ha solicitado título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Rincón Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Saturnino García y Camino de Perales a Guararé Arriba, y terreno de Juan García; Sur, terreno de la sucesión de Zoilo Rivera, Callejón, y terrenos de Cenobio Castillo y de la sucesión de Julián Rivera; Este, Camino de Perales a Guararé Arriba; y Oeste, terrenos de Clemente Espino y de la sucesión de Zoilo Rivera. Tiene una superficie de treinta y siete (37) hectáreas con tres mil cuatrocientos (3,400) metros cuadrados.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 21,509

(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

EDICTO NUMERO 172

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gumersinda Velásquez de Espino, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, con la constancia N° 183839 de haber hecho la solicitud de cédula, por medio de apoderado, ha solicitado título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Bajo de Río", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Patrocinio Gálvez, de Felicio Gómez, de Hermógenes Hernández, camino de Nalú a Río Hondo y Callejón; Sur, terreno de Natividad Núñez y Camino a Nalú; Este, terreno de Natividad Núñez y Camino de Río Hondo a Canajagua; y Oeste, Camino a Nalú y terreno de Francisco Hernández. Tiene una superficie de cincuenta (50) hectáreas.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicados en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 21,511

(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

EDICTO NUMERO 173

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gumersinda Velásquez de Espino, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, con la constancia N° 183839 de haber hecho la solicitud de cédula, por medio de apoderado, ha solicitado título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "La La-

guna", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Perales y terreno de Ignacio Domínguez; Sur, terreno de Baldomero Cedeño; Este, terreno de Nazario Montenegro, de Jacinto Tejada de Clementina Montenegro, de Eulogia Montenegro y de María Matilde Montenegro. Tiene una superficie de veintinueve (29) hectáreas con dos mil (2,000) metros cuadrados.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicados en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas 25 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 21,510

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 174

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que el Licenciado Manuel de J. Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Rufino Domínguez Díaz, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, con residencia en el caserío de Montero, cédula 7-9-687, ha solicitado a nombre de su mandante, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Vigía", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Inocente Domínguez; Sur, camino de El Girón a El Rodeo y terreno de Anselmo García; Este, Quebrada El Limón y terreno de Anselmo García y de Herminio García; y Oeste, terreno de Inocente Domínguez. Tiene una superficie de cuarenta y cuatro (44) hectáreas con tres mil cuatrocientos (3,400) metros cuadrados.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 30 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 3867

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 175

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Guillermina Vargas, mujer, panameña, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de este Distrito, portadora de la cédula de identidad personal número 7-AV-95259, ha solicitado título definitivo de propiedad por compra a la Nación, de dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Las Tablas, los que a continuación detallo:

Los Aguacates: Superficie: diez y nueve hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (19 hect. con 1,700 m²) Linderos: Norte, terreno nacional y Río Hondo; Sur, quebrada Los Aguacates; Este, Graciano Vargas y Oeste, Río Hondo y terreno de Luciano Vargas.

El Cedral: Superficie: cinco hectáreas con nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (5 hect. con 9,480 m²) Linderos: Norte, quebrada El Limón; Sur, camino de Río Hondo a Monagrillo; Este, Río Hondo y Oeste, terreno nacional.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y copias del mismo, serán entregados

a la interesada para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, abril 23 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ.

L.3732

(Única publicación)

Santiago A. Peña C.

EDICTO NUMERO 179

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que las señoras, Aurelia González de Montenegro y Zoila González de Vergara, mujeres, panameñas, casadas, de oficios domésticos, naturales y vecinas del Distrito de Las Tablas, portadoras de las cédulas de identidad personal números 7 AV-33-365 y 7-87-2736, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, títulos definitivos de propiedad de los lotes de terreno llamados "El Paisaje" y "El Mango", ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, los que a continuación se detallan:

"El Paisaje": Superficie, cinco hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (5 hect. con 3,600 m²). Linderos: Norte, callejón; Sur, Jeremías Acevedo y Simón Montenegro; Este, Asunción Montenegro; Oeste, Manuel María Tejada y Simón Montenegro.

"El Mango": Superficie, seis hectáreas con seiscientos metros cuadrados (6 hect. con 600 m²). Linderos: Norte, camino; Sur, callejón y terreno de Avelino Montenegro; Este, Isaías Córdoba, Nazaria Barahona, José González, Pedro Domínguez, Heliodoro Delgado y callejón; Oeste, camino y terreno de Ezequiel Montenegro, Gerardo Cedeño y Ambrosio Acevedo.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo serán entregadas a las interesadas para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 8 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 44673

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 180

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora, Petra García Vda. de Batista, mujer, panameña, viuda de oficios domésticos natural y vecina de este Distrito, portadora de la cédula de identidad personal N° 7 AV-34-172, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del lote de terreno llamado "Pelado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de siete mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros (7,243.46 m²) alinderado así: Norte, terreno de Emilio Benjamín Espino D.; Sur, límite del área de la Población de Las Tablas; Este, Carretera Nacional; y Oeste, Sucesores de Higinio Díaz Vergara.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo serán entregadas a la interesada para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 8 de mayo de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 21,549

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 397

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Elías Camaño, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, industrial, y debidamente cedulaado, ha solicitado para su menor hijo Egberto Elías Camaño Reyes, de dos años de edad, la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del terreno denominado "Sol y Sombra N° 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cinco hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (85 Hect. 4,000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Llano del Petaca, terrenos nacionales;
Sur: Camino de Las Palmas a El Piro con sabanas de por medio (nacionales);
Este: Terrenos nacionales, Alto Los Mirones; y
Oeste: Camino de Las Palmas a El Piro, con sabanas de por medio.

En acatamiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 24,311

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 156-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Aguilar, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, vecino del Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad número 4 AV-122-756, solicita a esta Administración, se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Guayabal, Distrito de San Lorenzo, y que comprende parte de la finca N° 377, folio 14 del tomo 67, Sección de Chiriquí, denominada "Hato de San Juan", de propiedad de la Nación, el cual tiene una superficie de sesenta y seis hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (76 hect. 6,250 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Río Jacaqué;
Sur: Tierras de Hato de San Juan;
Este: Tierras de Hato de San Juan; y
Oeste: Gabino de Gracia y Dolores de Gracia.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 24 de junio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 13771

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 162-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor César Contreras, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Volcán, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 4 AV-55-809, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad número 4-48-193, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Cuesta de Piedras, Distrito de Bugaba, con una superficie de diez y nueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (19 hectáreas 4,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Porfirio Guerra;
Sur: camino real, Olmedo Miranda, José González y carretera nacional de la Concepción a Volcán;
Este: Miguel Martínez;
Oeste: camino real, Olmedo Miranda y Miguel Miranda.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 10 de julio de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 13808

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 163-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor César Contreras, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de Cuestas de Piedras, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 4 AV-55-809, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad número 4-48-193, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Cuestas de Piedras, Distrito de Bugaba, con una superficie de seis hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (6 hect. 3,700 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: W. E. Thorp;
Sur: Cruz Quintero;
Este: W. E. Thorp y Cruz Quintero;
Oeste: Carretera nacional de la Concepción a Volcán.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 10 de julio de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 13809

(Única publicación)

formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jeanette Isabel Burnet, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Marcelina Ramos, panameña, soltera, con residencia desconocida, de 30 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hija de Atanasio Ramos y Atanasia Colpa, enjuiciada en este Despacho por el delito de "Lesiones personales", en perjuicio de Simona Núñez, para que se presente a este Tribunal en el término de veinte (20) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley Nº 25 de 29 de enero de 1962, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintiuno de agosto de (1962) mil novecientos sesenta y dos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Marcelina Ramos, panameña, soltera, con residencia en Pueblo Nuevo, calle 6ª casa 4563, cuarto Nº 1, de 30 años de edad, no recuerda el número de su cédula, hija de Atanasio Ramos y Atanasia Colpa, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y se decreta la detención preventiva de que habla el artículo 2091 del Código Judicial.

Concurra la encausada a notificarse personalmente de este pronunciamiento y provea los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de 5 días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de esta causa, que tendrá verificativo el día (oportunamente se fijará la fecha).

Compúlsense las copias pertinentes a la autoridad administrativa correspondiente para que conozca de las lesiones inferidas a Marcelina Ramos.

Fundamento de Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Ramos que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar a la encartada Marcelina Ramos, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si lo supieren el paradero de la misma, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue a la inculpada, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encausada y a las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto

en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto Municipal,

El Secretario,

WALDO E. CASTILLO.

(Cuarta publicación)

Alonso Becerra.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alexis Watson, panameño, contador, Cedulado Nº 4-131-2291, hijo de Santiago Watson y Sara Castillo, con residencia desconocida, enjuiciado en este Despacho por el delito de "Estafa" en perjuicio de Hugo Torrijos, para que se presente a este Tribunal en el término de 20 días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley Nº 25 de 29 de enero de 1962, a notificarse personalmente de la resolución en que se abre causa criminal en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, diez y ocho de junio de 1962.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa contra Alexis Watson, contador, portador de la cédula Nº 4-131-2291, con residencia en la actualidad en el Hotel Central, cuarto 235, hijo de Santiago Watson y Sara Castillo, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de estafa y ORDENA que se agoten las diligencias pertinentes para hacer efectiva su captura decretada por el funcionario instructor, y se notifique personalmente de éste pronunciamiento.

Concédese a las partes el término común de cinco días, para que aporten las pruebas de que intenten valerse en la Vista oral de esta causa, cuya fecha se fijará oportunamente.

Fundamento de Derecho:—artículo 2147 del Código Judicial.

Se advierte al enjuiciado Alexis Watson que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político del deber en que están de hacer capturar al encartado Alexis Watson, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero del mismo, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue al inculcado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado Watson y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto Municipal,

El Secretario,

WALDO E. CASTILLO.

(Cuarta publicación)

Alonso Becerra.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Llopis Torres, varón, mayor de edad, soltero, español, vecino de esta ciudad, comerciante, quien con frecuencia se encuentra en el Hotel Inter-

Nº 14936

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 366

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Leonel Herrera Sánchez, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de actos libidinosos.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Leonel Herrera Sánchez, panameño, de 19 años de edad, escolar, residente en la Avenida Central, casa Nº 2444, Cuarto 53, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de actos libidinosos, y se decreta su detención.

Como se observa que el inculcado es menor de edad, se le nombra Curador y Defensor para que lo asista y defienda en el juicio al Lic. Alfredo Chiari Ampuero. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia oral en la presente causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—

Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Leonel Herrera Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, del Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Fernando Bustos Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 370

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Ovando, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra José Ovando, varón, panameño, de 19 años de edad, casado, con residencia en Calle 20 Central número 5-47, Cuarto 24, hijo de José Dolores Ovando y Rosa Elena Quijano; nació el día 20 de febrero de 1942, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales y como se observa que se encuentra en libertad ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como el enjuiciado es menor de edad, se nombra al Licenciado Alfredo Chiari Ampuero, como su Curador y Defensor para que lo asista y defienda en este juicio.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Ovando, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Fernando Bustos Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 371

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Jeanette Isabel Burnet, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Jeanette Isabel Bournet, panameña, de 26 años de edad, soltera, con residencia en Calle 5ª, Parque Lefevre, casa 52, Apto. 3, y con cédula de identidad personal número 8-78-707, y Norma Cristina Chandler, panameña, de 18 años de edad, hija de Roy Chandler y Alberta Smith, y con residencia en la ciudad de Colón, Avenida Justo Arosemena, Calle 12, casa número 11-139, apartamento número 6, bajos, como contraventoras de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y se mantiene la detención de Norma Cristina Chandler y se ordena la captura de Jeanette Isabel Bournet.

Se sobresee definitivamente a favor de Catalina Marshall, de generales ya descritas, quien aparece indagada a fs. 3 del expediente porque de lo actuado se desprende que ésta no tiene ninguna participación en los hechos que dieron origen a la encuesta.

Provean las enjuiciadas los medios de su defensa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como se observa que Norma Cristina Chandler es menor de edad, se le nombra al Lic. Alfredo Chiari Ampuero como su curador, para que la asista y defienda en el juicio; oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Derecho: Ordinal 19 del artículo 2136 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento. (fdo.) Juan E. Urriola R., Juez Cuarto del Circuito. Suplente Ad-hoc.—Milciades A. Ortiz Jr., Secretario Int.

Se le advierte al procesado, que si no compareciera dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y

nacional de esta ciudad o en el Hotel Carlton de la ciudad de Colón, enjuiciado por el delito de apropiación indebida, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento de juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Luis Llopis, sin generales, por violación de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día diez y siete (17) de mayo del presente año a las nueve (9) de la mañana.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Juan Martineau, Juez Sexto del Circuito, Suplente Ad-hoc. (fdo.) Víctor Avila, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Luis Llopis Torres, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy diez de enero de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

AMERICO RIVERA L.

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio Cita y Emplaza a Joaquín Mela o Franco, varón, panameño, y demás generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto pecuario" con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Joaquín Mela o Franco, dice así en su parte pertinente:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Joaquín Mela o Franco, de generales desconocidas, como presunto responsable del delito de "hurto" de que trata el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva decretada por el investigador.

Queda la causa abierta a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Provea el encansado los medios de su defensa. Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Repítase al Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la solicitud de captura del procesado y no es habido emplácese mediante edicto que se fijará y publicará de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) L. C. Reyes.—(fdo.) Edecia R de García, Secretaria

Se requiere a las autoridades de la República, policas y Judiciales, que procedan a la captura del reo, a todos los panameños salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Joaquín Mela o Franco, el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria,

LUIS CARLOS REYES

(Cuarta publicación)

Edecia R. de García.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto, emplaza a Maximino Arias Pinal, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de "violación carnal" y que en lo pertinente reza así:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, a Máximo o Maximino Arias Pinal, varón español, cuyas generales restantes se desconocen, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión en el establecimiento penitenciario que le señale el Órgano Ejecutivo, más a las accesorias de pago de costas procesales comunes y las causadas por su rebeldía en favor de La Nación, como responsable del delito de "violación carnal", por el cual se le encausó.

El reo no ha sufrido detención cautelar que deba ser deducida.

Notifíquese, cópiase y consúltase.—(fdo.) L. C. Reyes, Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Arias Pinal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciara, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Arias Pinal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano del Estado.

El Juez,

La Secretaria,

LUIS CARLOS REYES

(Cuarta publicación)

Edecia R. de García.